

TOMADOR: FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS.
POLIZA N° G-L6-427.000.373.
Renovación 2016 / 2017.



SEGURO DEPORTIVO DE ACCIDENTES

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Calle Orense, 2 - 28020 - MADRID - ESPAÑA

TOMADOR Y ASEGURADOS

FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS
Calle barquillo, 38 28004 - MADRID
CIF: G50338185

NUMERO DE PÓLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y MEDIADOR

Póliza n° G-L6-427.000.373
Fecha de Efecto de la Póliza: desde las 0 horas del día 01/10/2012
Fecha Renovación: 01/10/2016.
Fecha de Vencimiento: 01/10/2017.

Mediador: HOWDEN IBERIA, S.A. (42259)
C/ Montalbán, 7 6ª y 7ª planta 28014 Madrid
Tf: 34(91) 4299699 Fax: 34(91)3692182
www.howdengroup.com

MODALIDAD DE SEGURO, FORMA DE PAGO, DURACION Y CONDICIONES DE RESCISION

La modalidad de seguro de la presente Póliza es la de TEMPORAL ANUAL RENOVABLE.
Forma de pago: Anual.
Póliza se contrata por un año de duración, renovándose a su vencimiento por períodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a su inmediato vencimiento.

RIESGOS CUBIERTOS, CAPITALS

COBERTURAS PARA FEDERADOS / PERSONAL TÉCNICO / PERSONAL FEDERATIVO:

Se prestará la cobertura obligatoria por el Real Decreto 849-1993, mas coberturas ampliadas.

1. Asistencia Médica-Quirúrgica-Sanatorial (incluido cámaras hiperbáricas);	ILIMITADA
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario:	ILIMITADA
3. Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis:	ILIMITADA
4. Rehabilitación. Previo control por los servicios médicos de la aseguradora:	ILIMITADA
5. Resonancia magnética nuclear. Previa autorización:	INCLUIDA
6. Asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero:	6.010 €
7. Compensaciones económicas por pérdidas anatómicas y/o funcionales:	SEGÚN BAREMO
8. Compensación económica en caso de tetraplejía, hasta:	20.000 €
9. Auxilio al fallecimiento:	
a) Como consecuencia directa del accidente deportivo:	9.000 €
b) En el caso de menores de 14 años, la indemnización será en concepto de gastos de sepelio por:	2.255 €
c) En la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivos:	1.875 €
10. Gastos originados por tratamientos ortésicos:	INCLUIDOS
11. Gastos originados Odonto-estomatología, hasta:	600 €
12. Gastos de traslado o de evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el centro concertado mas próximo, dentro del territorio nacional:	ILIMITADO

TOMADOR: FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS.
POLIZA N° G-L6-427.000.373.
Renovación 2016 / 2017.



MODALIDAD DE SEGURO, FORMA DE PAGO, DURACION Y CONDICIONES DE RESCISION

La modalidad de seguro de la presente Póliza es la de TEMPORAL ANUAL RENOVABLE.
Forma de pago: Trimestral.

RIESGOS CUBIERTOS, CAPITALES

COBERTURAS PARA FEDERADOS / PERSONAL TÉCNICO / PERSONAL FEDERATIVO:

Se prestará la cobertura obligatoria por el Real Decreto 849-1993, mas coberturas ampliadas.

1. Asistencia Médica-Quirúrgica-Sanatorial (incluido cámaras hiperbáricas);	ILIMITADA
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario;	ILIMITADA
3. Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis;	ILIMITADA
4. Rehabilitación. Previo control por los servicios médicos de la aseguradora;	ILIMITADA
5. Resonancia magnética nuclear. Previa autorización;	INCLUIDA
6. Asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero;	6.010 €
7. Compensaciones económicas por pérdidas anatómicas y/o funcionales;	SEGÚN BAREMO
8. Compensación económica en caso de tetraplejía, hasta:	20.000 €
9. Auxilio al fallecimiento:	
a) Como consecuencia directa del accidente deportivo;	9.000 €
b) En el caso de menores de 14 años, la indemnización será en concepto de gastos de sepelio por:	2.255 €
c) En la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivos;	1.875 €
10. Gastos originados por tratamientos ortésicos;	INCLUIDOS
11. Gastos originados Odonto-estomatología, hasta:	600 €
12. Gastos de traslado o de evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el centro concertado mas próximo, dentro del territorio nacional;	ILIMITADO

SISTEMA DE REGULARIZACIÓN

La póliza se regularizará trimestralmente.

La regularización se llevará a cabo por la diferencia entre los Asegurados/Federados dados de alta al inicio de la anualidad y por el que se ha cobrado el recibo provisional, y los Asegurados/Federados reales que haya al final de cada trimestre del seguro. Caso de que el recibo de cartera haya salido, el Asegurador emitirá recibo complementario a la misma.

La prima cobrada al inicio de cada anualidad, se establece como PRIMA MÍNIMA EN DEPOSITO NO EXTORNABLE; por tanto, la regularización por parte del Asegurador solo se llevará a cabo en el caso que el número de Asegurados/Federados fuese superior al inicial.

El Asegurador se reserva la posibilidad de regularizar en un periodo inferior en función del volumen de modificaciones que se produzcan.

El Tomador deberá comunicar al final de cada trimestre los federados en vigor en ese momento. Esta información deberá remitirse por correo electrónico al mediador y en formato Excel. El Asegurador en base a esta información procederá a efectuar la regularización correspondiente mediante suplemento y emisión del recibo correspondiente.

Este envío de información es independientemente de la comunicación semanal que debe realizar la Federación como Tomador del seguro (según figura en el artículo 2 de las condiciones especiales del seguro) a lo largo de toda la duración del contrato al Asegurador.

La regularización se llevará a cabo por la diferencia entre los Asegurados/Federados dados de alta al inicio de la anualidad y por el que se ha cobrado el recibo provisional, y los Asegurados/Federados reales que haya al final de cada trimestre del seguro.

Para todas las altas comunicadas durante la anualidad de seguro se abonará la prima de la anualidad completa.

La prima cobrada al inicio de cada anualidad, se establece como PRIMA MÍNIMA EN DEPOSITO NO EXTORNABLE; por tanto, la regularización por parte del Asegurador solo se llevará a cabo en el caso que el número de Asegurados/Federados fuese superior al inicial.

TOMADOR: FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS.
POLIZA N° G-L6-427.000.373.
Renovación 2016 / 2017.



CLÁUSULA SOBRE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones concordantes y complementarias de aplicación, el Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y beneficiarios y a recabar su consentimiento respecto de:

Que los datos de carácter personal que sean facilitados a la Aseguradora, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluidos los de salud, serán incorporados y tratados en los ficheros automatizados de que es titular Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, compañía destinataria de los mismos con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.

Que dichos datos personales son de obligado suministro al ser indispensables para la valoración del riesgo y para el mantenimiento y efectividad de la relación contractual, y siempre que los datos sean adecuados y pertinentes a las finalidades contratadas.

Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad indicada, sean cedidos a la siguiente entidad encargada del tratamiento: Grupo Generali AIE, entidad domiciliada en la Calle Orense nº2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros actividades que constituyen el propio objeto social.

Que autorizan expresamente a cualquier médico o centro hospitalario que les hubieran asistido o reconocido, a proporcionar confidencialmente a la Compañía aseguradora todos los datos y antecedentes patológicos que pudieran tener, o de los que hubieran tenido conocimiento al prestar sus servicios, para que la Compañía aseguradora los trate con la finalidad de evaluar el riesgo y, en su caso, aceptar la solicitud y emitir la póliza, tramitar el siniestro y pagar, si procediera, la indemnización.

Que salvo su indicación en contrario notificada a la Compañía Aseguradora, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio serán también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquier informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros productos de seguros propios o de terceros.

Que los titulares de los datos pueden ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación por escrito al domicilio social de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros situado en la calle Orense número 2 de Madrid, debiendo incluir su nombre, apellidos, fotocopia de su DNI, un domicilio a efectos de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

CLÁUSULA SOBRE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la LOPD, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

EL TOMADOR

Madrid a, 1 octubre de 2016
POR LA COMPAÑÍA

